

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00676.

Como la demanda cumple los requisitos generales que prevén los artículos 82 y siguientes del C. G. del P. y el título base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo que contemplan los cánones 422 *ibid.* y 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor del **Itaú Corpbanca Colombia S. A.** y en contra de **Nubia Marina Suán Guauque**, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en el pagaré n.º 000050000134934:

1.1) \$36.069.984 como capital pendiente de pago.

1.2) Los intereses moratorios sobre el anterior monto, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 30 de septiembre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

1.3) \$2.523.460 por intereses remuneratorios adeudados incorporados en el título.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación —*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*— de este auto. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Juan Fernando Puerto Rojas, en calidad de apoderado de la entidad financiera ejecutante, en la forma, términos y para los fines del mandato arrimado.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C **15 de enero de 2021.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 002**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739377b66b7de9f40a8109dba4f98df776991489aa1f3570decc54c54b4f964d**

Documento generado en 14/01/2021 10:52:35 AM